

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, ABRIL 12 DE 1910.

NUM. 28.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Autorización.

Ha sido autorizada por el Gobierno la Asamblea Municipal de Zacualtipán, para que admita la redención de todos los capitales pequeños del Municipio, consistentes en predios con un mínimum hasta de cuatro pesos, y refundidos volverlos á imponer en cantidades que no bajen de quinientos pesos, con hipoteca en primer lugar de predios precisamente rústicos y con el mejor tipo de interés. De esta manera se conseguirá primeramente, garantizar esos capitales; después, acaso duplicar los réditos, pues actualmente solo producen el seis por ciento anual; y no faltará quien solicite con el doce por ciento, cuando vea que puede tenerlos casi indefinitivamente, mientras pague con puntualidad los intereses, en tanto que los Bancos le cobrarían el nueve y hasta el diez por ciento por solo el corto plazo de seis meses. Además, de este modo se facilita la recaudación de réditos para que no carezcan de fondos las areas de aquel Municipio.

Mejorarán su alumbrado público.

El Gobierno local ha aprobado las minutas de contrato que han celebrado las Asambleas de los Municipios de Actopan, Ixmiquilpan y Zimapan con el Sr. Lic. Don Alfonso Mariscal y Piña, como representante legítimo de la compañía denominada "Empresa de la Vega de Metztlán," para que les sean suministrados Alumbrado eléctrico y Fuerza motriz.

Cuando queden definitivamente arreglados los contratos los daremos á conocer.

Vacuna.

En el mes de marzo último se administró la vacuna en el Distrito de Ixmiquilpan, de la manera que sigue:

En Ixmiquilpan á 15 niños y 16 niñas; en Alfajayucan á 10 niños y 14 niñas; en el Cardonal á 18 niños y 18 niñas y en Chilcuantla á 12 niños y 8 niñas.

Sin embargo de que, como se ve, se aplicó la vacuna, en el mismo mes se registraron en todo el Distrito, veintiocho defunciones causadas por la viruela.

Nuevo cónsul.

El Sr. Presidente de la República, según comunica al Gobierno local la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, se ha servido conceder el *Exequatur* de estilo al Sr. Don Pablo Della Costa, hijo, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República Argentina en México, con jurisdicción en la República.

Nombramientos.

La Srita. Isaura de la Peña ha comenzado á desempeñar su empleo de Propagadora de la vacuna en el Municipio de Alfajayucan, previo el nombramiento respectivo.

El Sr. Juan Zúñiga ha sido nombrado Secretario del Juzgado Conciliador de Nopala; y el C. Wenceslao Carrillo, Comisario del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tenango de Doria.

Preceptores.

El Sr. Canuto Cano se ha encargado de la dirección de la escuela de niños de Acelotle, del Municipio de Zempolpa; el Sr. Celestino Silva de la de Acapa, del Municipio de Tlahuiltapa; las Sritas. Enriqueeta y Cecilia Barrera renunciaron la dirección de las escuelas oficiales de niñas de Tula y El Llano respectivamente; á la primera va á sustituirla interinamente la Srita. Eloisa I. Oviedo, actual directora de la de Tlaxcoapan; el Sr. José Martínez Campos ha sido nombrado Director de la escuela de niños de Metepec; el C. Abraham Muñoz de la de San Pablo, del Municipio de Acatlan; el C. Manuel R. Martínez de la de la Cabeceira del Municipio de San Agustín; Porfirio Badillo de la Sabinita, del Municipio de Huicltapan; la Srita. Elena Córdoba de la alternativa establecida en San Bernardo, del Municipio de Zacualtipán; el C. Eulalio González Razo de la de Tlatemalco, del Municipio de Metztlán; Aurelio Trejo, de la de San Pedro, del Municipio de Alfajayucan; Mauricio Márquez de la nueva que se va á establecer en Palo Semita, del Municipio de Chapulhuacán; Elisea Ruiz de la de Mesa Larga, del Municipio de Molango; Gumesindo Castel de Oro, de la del pueblo de Alberto, Ixmiquilpan; José Benitez de la de Potrerillos, del Municipio de Pacula.

INFORME LEIDO POR EL

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el cuarto período de sesiones del 21º Congreso de la Unión, el 1º de Abril de 1910.

(CONTINUA)

Por el contrario, en el fuero federal, el total de sentenciados fué de cuatrocientos ochenta, mientras que en 1907 ascendió á quinientos, sesenta y cuatro. Resultó una diferencia de ochenta y cuatro sentenciados menos en 1908.

Sería ligero establecer desde luego la razón de la diversidad que se observa entre el fuero común y el federal; pues mientras que en éste disminuyó la criminalidad en el año de 1908, en aquel aumentó. Probablemente reconoce por causa el hecho de que la ejemplaridad es más eficaz en el fuero federal porque no se trata en él de delitos pasionales, mientras que en el fuero común lo son en la mayoría de los casos.

Respecto del fuero común el aumento de crimi.

alidad en 1908, entre otros motivos que pudieran explicar esa diferencia, existe la consideración de que las autoridades judiciales y de policía multiplican sus esfuerzos diariamente para hacer más eficaz el servicio y por consecuencia resulta mayor el número de individuos sentenciados.

El importe de las operaciones de que tomó conocimiento el Registro Público de la Propiedad, ascendió en el segundo semestre de 1909 á la suma de quinientos veintitres millones ciento cuarenta y un mil ochenta y siete pesos, que comparado con igual semestre del año anterior, arroja un excedente á favor de 1909, de doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veinte y siete mil ciento ocho pesos.

El importe total de las operaciones practicadas en el Registro Público adscrito á los Juzgados de Primera Instancia de Atzacapotzalco, Tacubaya, Tlalpam y Xochimilco, durante el año pasado, fué de sesenta y un millones ciento cuarenta y seis mil trescientos seis pesos que comparado con el año de 1908, acusa un aumento de veinte y siete millones ciento un mil ochocientos un pesos.

Ha sido posible llegar á establecer la coincidencia del año escolar y del año fiscal apresurando el término que al efecto se había señalado, para las escuelas primarias, las normales, las de artes y oficios, la de Comercio y el Conservatorio Nacional de Música. Esta coincidencia pudo decretarse desde el nueve de diciembre último y fué ventajoso establecerla especialmente para las escuelas primarias y las normales, porque las nuevas leyes exigieron una labor más continuada durante el presente año escolar y demostraron la conveniencia de que el mismo se prolongara hasta hacer que el año escolar próximo principie el día primero de julio venidero.

En el curso del año la Secretaría de Instrucción Pública autorizó á la Junta privada de socorros que fundó el filántropo Don Gabriel Mancera, para que pudiese ofrecer alimentos á los niños muy pobres de la escuela mixta establecida en el Peñón, que sin ese auxilio se encontraban en la imposibilidad de educarse. Los buenos resultados de esa autorización y del auxilio impartido, empiezan ya á percibirse, tanto por el hecho de que la asistencia ha aumentado y se ha vuelto más regular, cuanto por la circunstancia de que los trabajos escolares se hacen con mayor aprovechamiento.

En las escuelas nocturnas la experiencia había demostrado que se reduce considerablemente el número de alumnos cuando se aproximan los exámenes. En consecuencia estaba indicado prescribir que éstos no fueran obligatorios, ya que la asistencia á dichos establecimientos es rigurosamente voluntaria y que lo que interesa sobre todo es que se imparta en ellos la educación á quienes lo solicitan, aun cuando no estén dispuestos á comprobar en actos especiales su aprovechamiento. Se acordó, por tanto, que en lo sucesivo, así como no es obligatoria la asistencia á las escuelas nocturnas, tampoco sean en ellas obligatorios los exámenes.

En los últimos meses del año próximo pasado, se inauguraron tres nuevas escuelas en los Territorios: dos en Tepic y una en la Bahía Magdalena: de las de Tepic es digno mencionarse el hecho de que, la que se estableció en el rancho del Zapote fue pedida

especialmente por el grupo de indígenas de la Sierra del Nayarit, que en ese lugar resolvieron congregarse y que solicitaron desde luego, al hacerlo así, la creación de la escuela referida.

El Consejo Superior de Educación Pública ha estudiado en sus últimas sesiones un plan general de educación física relativo á todos los grados de la enseñanza; el reglamento vigente sobre servicio higiénico escolar y, sobre todo, el proyecto de ley constitutiva de la Universidad Nacional que próximamente será presentado á la consideración de las Cámaras.

Habiéndose suprimido la Escuela Práctica de Minas de Pachuca porque la educación que impartía á los alumnos no era bastante satisfactoria, se ha hecho en el presente año escolar la práctica de los alumnos no solamente en un centro minero como antes se hacía en dicha escuela, sino en todos los centros mineros importantes del país, que han sido visitados por el profesor respectivo y han servido para que dé en ellos objetivamente sus clases.

El concurso efectuado para la letra de un poema sinfónico y coral intulado "Independencia," que se ejecutará en el próximo centenario de nuestra emancipación política, tuvo por efecto que el jurado respectivo señalara una composición como digna de recibir el premio y de conformidad con las bases relativas se expidió ya la convocatoria para el concurso de la música correspondiente á la letra referida.

Se han hecho ya circular debidamente las invitaciones para el congreso internacional de americanistas que ha de efectuarse en esta ciudad el próximo mes de septiembre.

El Gobierno nombró un comisario especial para la exposición de arqueología que se celebró en Roma en 1911, con el objeto de preparar y organizar el contingente de México en dicha exposición. Nombró además un Delegado para el congreso universal de la poesía que se celebró en Valencia, á fines del año próximo pasado; nombró asimismo Delegados al Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene que ha de efectuarse en Buenos Aires en el próximo mes de mayo, y al de Ginecología que se celebrará en San Petersburgo en septiembre, y acaba de designar también representantes al Congreso Internacional de Higiene Escolar que se efectuará en París el venidero mes de agosto.

En el período transcurrido del 1º de julio al 31 de diciembre de 1909, la Secretaría de Fomento expidió mil seiscientos noventa y cuatro títulos de terrenos, comprendiendo una superficie de doscientos treinta y seis mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, con un producto para el erario federal de doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos.

La vaguedad é inexactitud de los datos que posee el Gobierno, sobre los terrenos de la Nación y las dificultades que por tal causa ocurrían en las transacciones sobre esta clase de predios, obligaron al Ejecutivo á suspender desde el veintisiete de julio último, las ventas de terrenos nacionales y á iniciar ante las Cámaras Colegisladoras una ley que también suspendiera los denuncios de terrenos baldíos y autorizara la creación de una Comisión Agraria, que, sin más interés que el conocimiento de la verdad, procediera á la rectificación, mensura y es-

tudio de esos bienes nacionales. Aceptadas por el Congreso esas ideas, fué promulgado el decreto correspondiente el veintinueve de diciembre último. Espero que en el período de sesiones que hoy se inaugura, os serviréis conceder vuestra aprobación al presupuesto de gastos que esas operaciones requieren.

(Continuad)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1909.

Presidencia del C. Gonzalez.

Presentes los CC. Diputados Gonzalez y Hernández, á las once y media de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Circulares de los HH. Congresos de los Estados de Aguascalientes, Colima y Tabasco, participando á esta Diputación Permanente que, en distintas fechas y previas las formalidades de estilo, los HH. Congresos de los mismos clausuraron el primer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal; dejando instaladas las Diputaciones Permanentes respectivas que funcionarán en los recesos.—Enterado.

El C. Diego Redo, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en nota del 16 del mes en curso, comunica á esta Diputación Permanente que, en virtud de licencia concedida al Señor Licenciado José Castellot, jr., Secretario General del Gobierno del mismo, en la citada fecha se ha encargado interinamente del despacho de la Secretaría, el Oficial Mayor de la misma, Señor Julián Maldonado; cuya firma consta al margen de la expresada nota.—El trámite anterior.

Nota del H. Congreso del Estado antes mencionado, fechada el 17 del actual, acusando recibo de los ejemplares que, de la Constitución Política vigente en el Estado, de la ley orgánica Municipal y del Reglamento de Debates, de este H. Congreso, se le enviaron con oficio de fecha 9 del propio mes.—Al archivo.

El H. Congreso del Estado de Campeche, en nota de 10, de los corrientes, manifiesta á esta Diputación Permanente que la de dicho Estado, ha quedado enterada de la clausura del segundo período de sesiones de este H. Congreso.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de enero de 1910.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 898.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes el Convenio celebrado en 16 de noviembre de 1909, entre el Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Ricardo Honey, para la construcción de una vía férrea á Metztitlán.—Joaquín González, Diputado Presidente.—Francisco Rosete, Diputado Secretario.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.»

El Contrato á que se refiere el presente Decreto, es el que sigue:

“CONTRATO

celebrado entre el Sr. Lic. Don Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno; en nombre del Ejecutivo del Estado, y el Sr. Don Ricardo Honey para la construcción del Ferrocarril de Metztitlán.

CAPITULO I.

DEL FERROCARRIL DE METZTITLAN

SECCION I.

DEL PERMISO, TRAYECTO Y PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VIA.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Ricardo Honey, para que por su cuenta ó por la de la compañía ó compañías que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones vigentes sobre Ferrocarriles, una línea de ferrocarril en el Estado que partiendo de Tortugas ó Apulco (Tulancingo) llegue á Metztitlán, pasando por Zacualtipán ó conectándolo por medio de un ramal.

Queda facultado el concesionario para prolongar la línea hasta Huejutla, dando aviso á la Secretaría de Gobierno, dentro del término de tres años si hace uso de esta facultad. Pasado este tiempo si no diere tal aviso, se dará por extinguida dicha facultad.

Art. 2º El trazo que deberá seguir la vía será el que conforme á los reconocimientos que se practiquen, aparezca ser mas conveniente y apruebe el Gobierno.

Art. 3º El concesionario ó la compañía que organice comenzará á los seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Gobierno con quince días de anticipación del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 4º El reconocimiento de la línea se hará por secciones de diez kilómetros á lo menos, que sucesivamente se irán sometiendo á la aprobación del Gobierno, sin perjuicio del derecho de la Empresa de presentar los planos de toda la línea. Estos planos se presentarán por duplicado á fin de que un ejemplar se devuelva á la Empresa con la nota de su aprobación, y el otro, con igual anotación, se conserve en el archivo de la Secretaría de Gobierno.

Ninguna sección podrá construirse antes de la aprobación de los planos respectivos. El Gobierno deberá resolver sobre la aprobación de los planos dentro del mes siguiente de su presentación.

Art. 5º. El concesionario ó la compañía que organice deberá comenzar la construcción de la vía dentro de dieciocho meses contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato; se construirán por lo menos diez kilómetros en el primer año y diez en cada uno de los siguientes, de manera que toda la línea esté terminada dentro de nueve años.

Art. 6º. La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles será de novecientos catorce milímetros.

El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán aprobados por la Secretaría de Gobierno.

La tracción se hará por vapor ú otro sistema que apruebe la misma Secretaría.

Art. 7º. Se construirá también un telégrafo ó teléfono para el servicio de la vía y para el de los pasajeros que por ella transiten. En los lugares donde no haya oficinas de telégrafo ó teléfono oficiales, la Empresa pondrá las suyas al servicio público.

Art. 8º. Los trabajos podrán comenzarse por el punto ó puntos que se crean más convenientes, previa la aprobación del mismo Gobierno.

Art. 9º. Los planos y las obras de construcción de la vía se harán conforme á las prevenciones vigentes sobre ferrocarriles.

Art. 10. Los plazos estipulados en este contrato se contarán desde la fecha de su promulgación.

(Continuará.)

HIMNO A MORELOS.

CONVOCATORIA.

La Junta Central del Centenario en Morelia, ha señalado en el programa de las fiestas con que en esta Capital se celebrará el Primer Centenario de la Independencia, un día dedicado exclusivamente á glorificar la memoria de MORELOS, y en ese día al inaugurarse el Monumento que se erigirá para inmortalizar al Héroe, se cantará un himno en honor del Gran Michoacano.

A ese fin, la Junta Central del Centenario en Morelia convoca especialmente á los poetas nacidos ó residentes en el Estado, y además á todos aquellos que tuvieren conocimiento de esta Convocatoria, con la debida oportunidad, para que escriban la letra que ha de servir de texto á una composición musical que llevará por nombre "Canto á Morelos," sujetándose á las bases siguientes:

Primera.—El tono general de la composición deberá ser en estilo sencillo y comprensible, á fin de que sea interpretado con toda facilidad.

Segunda.—La composición constará de tres partes:

Primera.—Dos décimas de versos octosílabos con acentos obligados en la tercera y penúltima sílabas, y en las que se mencionarán algunos de los principales acontecimientos de nuestra Historia, desde el grito de Independencia hasta que surgió la figura de Morelos.

Segunda.—Dos octavas reales de versos endecasílabos, sin más acentos obligados que el de la sexta sílaba, ó en su defecto el de la cuarta y octava, y en ellas se referirán los más heroicos hechos de Morelos en la guerra de Independencia.

Tercera.—Cuatro cuartetos alejandrinos, con acento obligado en la segunda sílaba del heismtiquio, y en los cuales se glorificará á Morelos como General, libertador, democrata, héroe, mártir, etc.

Tercera.—El autor de la letra deberá tener en cuenta que la primera parte ha de ser cantada por un Orfeón que

representa al pueblo, narrando los acontecimientos de que se hace mención; que la segunda será cantada por dos coros de uno y otro sexo, alternados ó unidos, y que la tercera será un grandioso himno cantado por un coro numeroso de niños, niñas, señoritas y hombres.

Cuarta.—Todas las composiciones que se envíen al concurso, se firmarán por medio de un pseudónimo, y se mandarán en un sobre lacrado. Dentro del mismo sobre se adjuntará otro, también lacrado, en el cual vendrá escrito el pseudónimo, en la parte exterior; y en la interior, el nombre y apellido del autor, lugar de residencia y domicilio. Estos sobres se remitirán al Secretario de la Junta Central del Centenario, en Morelia, Licenciado Enrique Domenzáin, Tercera calle de Allende número uno.

Quinta.—El día 15 de Abril próximo, término final para la admisión de composiciones, la Junta nombrará un Jurado competente á quien entregará todas las composiciones recibidas hasta esa fecha, para que haga la designación de la obra que, en su concepto, sea acreedora al premio.

Sexta.—Al autor de la obra premiada se le entregará la cantidad de trescientos pesos, el día en que se inaugure la estatua de Morelos que va á erigirse en la Alameda del bosque de San Pedro.

Morelia, á 22 de Febrero de 1910.—Enrique Domenzáin, Secretario.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: Que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Licenciado Joaquín González como apoderado de Don Mariano Salas, demandando á Don Antonio A. Nájera en juicio hipotecario el pago de la cantidad de mil doscientos pesos, como suerte principal, los réditos sobre dicha cantidad al uno y medio por ciento mensual desde el doce de septiembre de mil novecientos nueve hasta la completa solución del adeudo, los gastos y costas del juicio. Funda el promovente su demanda en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo ó hipoteca otorgada por el expresado Señor Nájera á favor del Señor Salas, en esta ciudad, el doce de mayo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Don Amador Silva; apareciendo de dicha escritura que el Señor Nájera solicitó y obtuvo del Señor Salas la cantidad de mil doscientos pesos con hipoteca de la casa número dos de la calle L. Rto de la Loza, Barrio de Pueblo Nuevo de esta población, propiedad del dador, siendo los linderos de aquella: al Norte, con casas de Luis Melina y María de Jesús Mora; al Oriente y Sur, con la calle de su ubicación y al Poniente con otra casa del Señor Nájera y un solar de que se dice dueño Justo Rojas; del mismo instrumento aparece que el plazo para la devolución del capital sería de tres años á contar desde la fecha de la escritura, conviniendo los contratantes en la cláusula séptima de la misma que por la falta de pago oportuno de una sola pensión mensual, se daría por vencido el plazo de tres años antedicho pudiendo el acreedor exigir desde luego el pago de su capital y el de los intereses que se le adeudaron. Funda por último el Licenciado González su demanda en el hecho de que Nájera ha dejado de pagar los réditos desde el doce de septiembre de mil novecientos nueve.—A dicha demanda recayó un auto que en la parte conducente dice: "Pachuca, once de marzo de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periodico Oficial" del Estado, expídase á la vez copias certi-

ficadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público."... En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la casa número dos de la calle de L. Río de la Loza de esta Ciudad, propiedad del Señor Antonio A. Nájera, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en el adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, cinco de abril de mil novecientos nueve. Doy fe.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1910.—Recibido, abril 8 de 1910.—Quiroz.

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fe y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señor Cosme G. Covarrubias:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito el Señor Alberto Dávila, como representante de la sociedad colectiva "Alberto Dávila y Compañía" presentó un escrito, juntamente con un pagaré, procedente de un préstamo mercantil, según se expresa en el mismo documento, por valor de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos, noventa y ocho centavos, suscrito por Ud. en ésta ciudad y para pagarse en el mismo lugar á favor de la expresada sociedad, y pidió que se citara á Ud. por medio de la prensa, por ignorarse su actual domicilio para que compareciera á reconocer su firma puesta en el mencionado documento. A dicha promoción recayó el siguiente proveído: "Pachuca, siete de abril de mil novecientos diez.—Como se pide, señalándose para que comparezca el Señor Cosme G. Covarrubias á reconocer su firma, las once de la mañana del día veintisiete del actual, haciéndosele la notificación correspondiente por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Con fundamento en los artículos 1070 y 1167 del Código de Comercio, lo proveyó el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, y firmó. Doy fe.—Amador Castañeda.—César Becerra.—rúbricas."

Lo que notifico á Ud. en esta forma en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 8 de abril de 1910.—César Becerra, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1910.—Recibido, abril 9 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

En la Sección Segunda del juicio intestamentario á bienes del Señor Anselmo Ramirez, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúo de bienes, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del octavo día útil posterior al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su inscripción en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á primero de abril de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1910.—Recibido, abril 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

En los autos de la intestamentaria de Don Teodoro Herber, vecino que fué de Huextetilla, el Señor Juez de primera instancia de éste Distrito Licenciado Federico Sánchez Espinosa, ha mandado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, marzo 15 de 1910.—Rosalino Zerón, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, marzo 19 de 1910.—Recibido, abril 5 de 1910.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

El señor Juez, segundo de lo Civil, Licenciado Carlos García jr., por auto de doce del actual ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada del señor Carlos Paredes, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de ésta, la cual se hará por tres veces de diez en diez días cada una, en los periódicos "Boletín Judicial," "La Iberia" y el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

México, 15 de marzo de 1910.—*Miguel Corona Ortiz.*

1°-12-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1910.—Recibido, marzo 28 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO 2° DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

El Señor Juez Segundo de lo Civil de esta Capital Licenciado Carlos García jr., por acta de veinticuatro de febrero próximo pasado, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Rafaela García para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de las convocatorias, haciéndose las publicaciones de ley en los periódicos "Boletín Judicial," "La Iberia" y el "Periódico Oficial" del Distrito de Tlalancingo Estado de Hidalgo; tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación.

México, marzo dos de mil novecientos diez.—*Miguel Corona Ortiz.*

20-1°-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1910.—Recibido, marzo 17 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Mariano Salas, demandando al Señor Don Martiniano Salas en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de tres mil veintidós pesos, cincuenta centavos, de la cual dos mil seiscientos pesos corresponden al capital del censo consignativo constituido á favor del demandante sobre la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, propiedad de Don Martiniano Salas, y los cuatrocientos veintidós pesos cincuenta centavos restantes, son el importe de los réditos vencidos hasta el cuatro del presente mes; demanda igualmente Don Mariano Salas á su deudor, el pago de los intereses que sigan venciendo á razón del quince por ciento anual, según lo pactado en la escritura respectiva, hasta que la solución total se verifique y las costas y gastos del juicio. Funda el actor su demanda, en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo ó hipoteca, otorgada por el expresado Don Martiniano á favor del citado Don Mariano, en esta Ciudad, el treinta de enero de mil novecientos nueve ante el Notario Público Don Amador Silva; apareciendo de dicha escritura que Don Mariano Salas facilitó á Don Martiniano del mismo apellido, á censo consignativo con hipoteca la cantidad de dos mil seiscientos pesos, sobre la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con casa de la sucesión de Don Pedro

Gil; por el Oriente, casa de Don Antonio Miranda; por el Sur, calle de su ubicación y por el Poniente con casa del finado Don Trinidad Vázquez. En la cláusula tercera de la escritura convinieron los contratantes que el plazo para la redención del capital sería el de dos años, y en la cláusula séptima de la misma, que por la falta de pago oportuno de una sola mensualidad, se daría por vencido el plazo de dos años, pudiendo el acreedor exigir desde luego, el pago del capital y el de los intereses insolutos, y como Don Martiniano Salas no ha satisfecho, según el actor, intereses vencidos, se funda en este hecho para demandar á su deudor.—Al escrito de demanda recayó un auto que en lo conducente, dice:

"Pachuca, catorce de marzo de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expídase copia certificada por duplicado de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad..... En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número diez y seis de la calle de Francisco Díaz Covarrubias de esta Ciudad, propia de Don Martiniano Salas, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada casa, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, diez y ocho de marzo de mil novecientos diez.—*Amador Castañeda.*—*César Becerra, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 30 de 1910.—Recibido, marzo 30 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Lic. Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoca á las personas que se consideren con derecho de intervenir en los bienes yacentes del finado Señor Román Espinosa, vecino que fué de esta población, á fin de que, dentro de treinta días, á contar de la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande á 18 de octubre de 1909.—*Domingo Hernández, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1910.—Recibido, abril 1° de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Gumesinda Ortega, vecina que fué de Zempoala, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, treinta y uno de marzo de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srío.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 31 de 1910.—Recibido, abril 2 de 1910.—*Quiroz.*

MINERIA

**COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS
Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION**

AVISO

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que en sesión de los Señores Liquidadores se acordó pagar un dividendo de \$1.75 (un peso setenta y cinco centavos) por acción, á cuenta de la liquidación de la Compañía.

Los tenedores de constancias de acciones pueden presentarlas con los recibos respectivos al Banco Nacional de México, en México, y á la Sucursal del mismo Banco en Pachuca, para el pago correspondiente.

Los Señores Accionistas pueden proveerse de formas de recibos en dicho Banco y en su Sucursal.

Pachuca, 31 de marzo de 1910.—Por el Comité Liquidador de la Compañía Minera Santa Gertrudis y Guadalupe, S. A.—*Jaime Abraham, Srío,* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1910.—Recibido, abril 2 de 1910.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores, para el remate el día 21 del corriente mes, en los estrados de esta Oficina, de dos terrenos pertenecientes á la sucesión del finado Don Ignacio Reyes; situados los dos en el Municipio de Tlaxcoapan de la jurisdicción de este Distrito; para el efecto, valuados por perito en la suma de \$126.00 ciento veintiseis pesos; sirviendo la operación indicada, para cubrir un adeudo de contribuciones directas de los bienes raíces, pertenecientes al mencionado deudor.

Tula de Allende, abril 6 de 1910.—*Dorantes M. Benito,* 3-1

Recibido, abril 9 de 1910.—*Quiroz.*

**DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
DE TEPEJI DEL RIO**

AVISO

En calidad de bien mostrenco y á disposición de la Presidencia de mi cargo, se encuentra depositada en el Corral de Consejo de esta Población una mula tabaca, como de veintiseis años de edad, de tiro, sin señas particulares y marcada en el lado de montar con el fierro quemador que consta dibujado en el expediente respectivo, cuya mula ha sido valuada por peritos en la cantidad de \$5.00 es. cinco pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente para que surta los efectos de ley.

Tepeji del Rio, abril 5 de 1910.—*Tecodoro León.—Tomás C. Ramírez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 6 de 1910.—Recibido, abril 9 de 1910.—*Quiroz.*

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 53 de los Estatutos, acordó que por no haberse verificado la Asamblea señalada para el día 28 de marzo ppdo., por falta de quorum, se convoque nuevamente á los Señores Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco á las once de la mañana del día 7 de mayo próximo, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1909, para su examen y aprobación.

III.—Informe del Comisario.

IV.—Distribución de utilidades.

V.—Acordar los honorarios del Comisario.

VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como de los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46.—Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47.—A los Accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una fórmula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48.—El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 4 de abril de 1910.—El Gerente, *Eduardo del Raso.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 4 de 1910.—Recibido, abril 5 de 1910.—*Quiroz*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, se encuentran depositados un caballo rosillo, viejo, como de quince años de edad, con una marca en la pierna derecha que consta en el expediente; y un macho pardo, con marca en la pierna izquierda, como de diez años de edad, valorizado por peritos el primero, en \$10.00 es., y el segundo, en \$50.00 es. cincuenta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, marzo 8 de 1910.—*Tomás A. Ramírez.—Trinidad Cordero, Srío.* 24-12-4-24

Recibido, marzo 19 de 1910.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

Se encuentran depositados á disposición de esta Oficina en calidad de mostrancos, los animales siguientes: una burra prieta golondrina, una burra parda clara, una burra canela, un burro tordillo y una burra prieta tuerta atabacada; cuyos fierros y señales se encuentran diseñados en el expediente respectivo.

Los peritos valuadores han señalado respectivamente como precio de los expresados semovientes, la suma de diez, cinco, y ocho pesos, por cada uno de los tres últimos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código civil.

Metztitlán, 16 de marzo de 1910.—*Ignacio Mora.—Juan C. Vargas, Srío.* 28-12--28

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados marzo 17 de 1910.—Recibido marzo 22 de 1910.—*Quiroz.*

IMPORTANTE A LOS MINEROS.

París, Marzo 15 de 1910.

PROSPECTOS SOBRE MINERIA.

Estamos en aptitud de pagar al contado, cualquiera trabajo sobre explotación de minas. Dirijase todos los documentos, planos, fotografías, etc. á los Señores Iskender & Compañía, Plaza Vendome, número 24 París, Francia.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A: que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salo de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

Sección Meteorológica

DEL ESTADO DE HIDALGO.

OFICINAS.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE PACHUCA.

Estaciones Meteorológicas:

Huejütla, Tizayuca, Zacualtipán.

Estaciones Termopluviométricas de primera clase:

Huehuetla, Huichapan, Tenango de Doria, Zimapán.

Estaciones Termopluviométricas de segunda clase:

Actopan, Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan.

Director de la Sección y del Observatorio, Prof. Justino Spínola.—Secretario y 1er. Observador, Numa Spínola.—2º Observador, Eucario Rodríguez.

NOTAS.—Las observaciones y estudios se publican cada cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Para todos los asuntos del servicio, dirigirse al Director Profesor Justino Spínola.—Observatorio.—Pachuca, Hidalgo.

Servicio Meteorológico de la República Mexicana.

ESTACION METEOROLOGICA DE 1ª CLASE EN ZACUALTIPAN.

Resumen del mes de noviembre del año de 1909.

Fecha. grads.c.

Termómetro á la sombra.

Húmedo: Media mensual.....	8.9
Seco: Media mensual.....	10.2
Máxima extrema del día [mayor máxima del día en el mes].....	13 19.0

Mínima extrema del día [menor mínima del día en el mes].....	18	10.0
Oscilación total en el mes durante el día.....		9.0
Máxima extrema de la noche [Mayor máxima de la noche en el mes].....	1º	16.0
Mínima extrema de la noche [menor mínima de la noche en el mes].....	25	1.5
Oscilación total en el mes durante la noche,...		6.9
Oscilación total diurna en el mes.....		9.4
Media diaria Máxima [la mayor de las medias diarias].....	1º	13.2
Media diaria mínima [la menor de las medias diarias].....	8	7.5
Máxima media del día [la media de las máximas del día].....		15.0
Mínima media del día [la media de las mínimas del día].....		6.0
Máxima media de la noche [la media de las máximas de la noche].....		12.4
Mínima media de la noche [la media de las mínimas de la noche].....		5.6
Máxima media diurna [la media de las máximas diurnas].....		15.0
Mínima media diurna [la media de las mínimas diurnas].....		5.6

Barómetro reducido á 0º c.

Presión media mensual.....	602.58
Máxima presión en el mes [día 9].....	605.77
Mínima presión en el mes [día 13].....	599.10
Media diaria máxima (día 18).....	605.77
Media diaria mínima (día 13).....	599.69
Oscilación diurna máxima (día 14).....	1.92
Oscilación diurna mínima (día 12).....	0.00
Oscilación total.....	0.74

Tensión del vapor de agua atmosférico á la sombra.

Media mensual.....	8.03
Máxima (día 16).....	11.19
Mínima (día 24).....	3.79

Humedad relativa por ciento á la sombra.

Media.....	86
Máxima (día 2).....	97
Mínima (día 24).....	44

Vientos.

Dirección dominante en el mes.....	N.E.
Velocidad media de los vientos que soplaron en la dirección dominante.....	1.7

Nubes.

Cantidad media mensual.....	St. Nim. 48
Clase ó clases dominantes.....	St. y Nim.
Número de días nublados.....	5
Número de días medio nublados.....	18
Número de días despejados.....	7

Lluvia.

Cantidad de agua recogida en el mes.....	69.00
Número de días con lluvia en el mes.....	10.00
Mayor precipitación [día 18].....	12.50

Estado del tiempo y fenómenos agrícolas durante el mes.

Frió la mayor parte del mes. Vientos muy débiles. Lluvias solo en la primera y segunda décadas, predominando nubes. Altos. St.

La agricultura no presenta fenómenos dignos de anotarse.